

12 de junio de 2026

Señores

Accionistas de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A.

PRESENTE

Ref: Pronunciamiento individual sobre la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. en Principal Seguros de Vida S.A.

De mi consideración,

En conformidad a los numerales quinto y sexto del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en mi calidad de director de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. (la "Sociedad"), vengo en emitir la presente opinión respecto de la operación con partes relacionadas que será sometida a la aprobación de los accionistas de la Sociedad, consistente en la fusión por incorporación de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. en Principal Seguros de Vida S.A. (la "Fusión").

1. Fusión propuesta.

La fusión que se propondrá a la consideración de los accionistas consistiría en una fusión por incorporación por la que Principal Seguros de Vida S.A. (la "Sociedad Absorbente") absorberá a Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. (la "Sociedad Absorbida"), produciendo la disolución de pleno derecho de esta última, sin necesidad de liquidarla, sucediéndola la Sociedad Absorbente en todos sus derechos y obligaciones, conforme a lo señalado en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "LSA"). La Fusión se enmarca en el proceso de reorganización corporativa del Grupo Principal en Chile. Al respecto, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. (la "Sociedad Dividida" o "Principal Vida"), celebrada con fecha 29 de diciembre de 2025, se acordó la división de la Sociedad Dividida en dos sociedades (la "División"). La primera, Principal Vida, que continúa bajo su actual razón social de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. y que conservará el negocio de rentas vitalicias; y la segunda, la Sociedad Absorbida, bajo la razón social de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A., en la cual se radicaron los activos y pasivos correspondientes al negocio de seguros de vida con ahorro, simples o asociados al sistema de ahorro previsional voluntario regulado por el Decreto Ley N° 3.500, junto con las acciones que eran de propiedad de Principal Vida en Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A. La División fue aprobada sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la obtención de la autorización de funcionamiento de la Sociedad mediante

Resolución Exenta emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"); y (ii) la aprobación de la fusión de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente mediante Resolución Exenta emitida por la CMF. En consecuencia, los activos, pasivos y la operación del negocio de seguros de vida con ahorro se mantienen en la Sociedad Dividida hasta que se verifiquen ambas condiciones.

De esta forma, la estructura de la operación considera que los accionistas de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente acuerden la Fusión, de manera que se traspasen a la Sociedad Absorbente los activos y pasivos del negocio de seguros de vida con ahorro, junto con las acciones que eran de propiedad de Principal Vida en Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A., los que pasarán a ser administrados por la Sociedad Absorbente una vez que se haya autorizado su funcionamiento por la CMF y surta efectos la Fusión. De este modo, la Fusión constituye una operación con partes relacionadas que se enmarca dentro de una operación mayor, esto es, la división de Principal Vida y la reorganización corporativa del Grupo Principal en Chile.

Como consecuencia de la Fusión, se acordaría un aumento de capital de la Sociedad Absorbente, emitiéndose nuevas acciones para ser distribuidas entre los accionistas de la Sociedad Absorbida, conforme a la relación de canje que se apruebe en la Junta Extraordinaria de Accionistas. Al respecto, y en línea con el Informe Pericial referido más adelante, se propondrá un aumento de capital en la Sociedad Absorbente por la cantidad de \$2.100.253.273, mediante la emisión de 21.797.494 nuevas acciones que se distribuirán entre los accionistas de la Sociedad Absorbida. Dichas acciones quedarán íntegramente suscritas y pagadas como consecuencia de la incorporación patrimonial de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, y serán distribuidas entre los accionistas de la Sociedad Absorbida conforme a la relación de canje acordada. Adicionalmente, y también en línea con el Informe Pericial, se propondrá una relación de canje entre las acciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida de 5,207097724. Es decir, por cada acción de la Sociedad Absorbida, los accionistas de esa sociedad recibirían 5,207097724 acciones de la Sociedad Absorbente. Sin perjuicio de lo anterior, la relación de canje definitiva será aquella que determinen y aprueben las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión.

Dado que tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida son sociedades anónimas especiales del giro de compañías de seguros de vida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la LSA, el artículo quinto del Reglamento de Sociedades Anónimas y los artículos tercero, letra a) y 27 del DFL 251, la Fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, así como el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Sociedad Absorbente consecuencia de la Fusión propuesta, se encuentran sujetos a la condición suspensiva de ser aprobados por la CMF mediante Resolución Exenta.

Para efectos de la aprobación de la Fusión, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los siguientes documentos relativos a la Fusión:

- a) El acuerdo de fusión, que contiene los términos y condiciones de la Fusión propuesta.
- b) Los estados financieros de Principal Seguros de Vida S.A. al 31 de marzo de 2026 auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda.; y los estados financieros pro forma individuales de Compañía de Seguros de Vida Principal S.A. al 31 de marzo de 2026 revisados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda.
- c) El informe pericial de fecha 8 de junio de 2026 elaborado por la perito designada por el Directorio de la Sociedad, doña Karen del Carmen Garrido Rojas, que contiene el balance pro forma de la Sociedad Absorbente luego de la Fusión y la relación de canje propuesta para la misma (el "Informe Pericial").
- d) El informe del evaluador independiente designado por el Directorio de la Sociedad, KPMG Auditores Consultores Limitada, de fecha 9 de junio de 2026.

2. Operación con parte relacionada.

La presente reorganización califica como una operación con partes relacionadas conforme al Título XVI de la LSA, en razón de que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida pertenecen al mismo grupo empresarial y están sometidas a un controlador común. En cumplimiento del artículo 147 de la LSA, emito el presente pronunciamiento individual.

3. Relación con la contraparte de la Fusión.

Hago presente mi calidad de director en ambas sociedades involucradas en la Fusión. Fui nombrado director de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, por el accionista controlador de ambas. Me mantengo en ambos cargos a la fecha del presente pronunciamiento. Pese al interés que se deriva de dichos nombramientos, declaro no tener participación accionaria directa ni indirecta en las referidas compañías, y procedo a emitir el presente pronunciamiento conforme a derecho.

4. Análisis de los informes del evaluador independiente y del perito.

He tenido a la vista el informe de KPMG Auditores Consultores Limitada y el Informe Pericial emitido por doña Karen del Carmen Garrido Rojas.

En relación con la metodología de valorización, el Informe Pericial considera que las sociedades se fusionen sobre la base de valores contables. A mi juicio, este criterio resulta pertinente por dos razones principales. Primero, la División de Principal Vida que antecede a esta Fusión se estructuró igualmente sobre valores contables, por lo que mantener la misma base asegura

consistencia y transparencia en la operación completa. Segundo, al tratarse de una reorganización entre entidades bajo control común, la utilización de valores contables evita asimetrías artificiales y refleja adecuadamente la realidad patrimonial de cada sociedad.

En cuanto a la relación de canje de 5,207097724 propuesta en el Informe Pericial, verifico que dicha cifra se encuentra dentro del rango de 4,95 a 6,47 estimado por KPMG Auditores Consultores Limitada. Esta circunstancia confirma que los términos de la Fusión se sitúan dentro de parámetros de mercado, lo cual acredita razonabilidad en las condiciones propuestas.

No tengo observaciones ni reparos respecto de los métodos y criterios empleados en ambos informes.

5. Conveniencia de la Fusión para el interés social.

Considerando los antecedentes revisados y los informes independientes, es mi opinión que la Fusión resulta conveniente para el interés social de la Sociedad, por las siguientes razones:

- a) La Fusión permite completar la reorganización societaria del Grupo Principal en Chile, separando el negocio de seguros de vida con ahorro del negocio de rentas vitalicias. Esta separación posibilita una asignación de capital más eficiente, acorde a la realidad de cada línea de negocio.
- b) El segmento de seguros de vida con componente de ahorro, que quedará radicado íntegramente en la Sociedad Absorbente tras la Fusión, constituye un motor de crecimiento estratégico para el grupo. Contar con una estructura societaria dedicada exclusivamente a este producto fortalecerá su posicionamiento competitivo y facilitará su desarrollo a nivel regional. Lo anterior beneficiará directamente a los accionistas de la Sociedad, quienes como consecuencia de la Fusión pasarán a participar de la Sociedad Absorbente (un vehículo dedicado exclusivamente al segmento de mayor crecimiento) a una relación de canje que se sitúa dentro de parámetros de mercado.
- c) La operación permitirá evitar subsidios cruzados entre negocios con dinámicas y perfiles de riesgo distintos, mejorar la medición de la rentabilidad de cada compañía y dar un enfoque especializado a los temas actuariales y de gestión de riesgos propios de cada producto.

6. Conclusión.

Concluyo que la Fusión propuesta, en sus actuales términos, es conveniente para el interés social de la Sociedad.

Dejo constancia de que el presente pronunciamiento se emite en cumplimiento de los numerales quinto y sexto del artículo 147 de la LSA y representa exclusivamente mi parecer profesional

como director. No constituye una recomendación o sugerencia dirigida a los accionistas, quienes deberán adoptar su decisión en forma independiente e informada.

Carlos J. Mackenna I.

[Carlos J. Mackenna I. \(Jun 15, 2026 09:24:58 EDT\)](#)

Carlos Mackenna Izquierdo

Director Compañía de Seguros de Vida Principal S.A.